

La Paz, 28 de junio de 2018
TSE - UTF N° 202/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUALBERTO VILLARROEL" (GV) COCHABAMBA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Gualberto Villarroel" (GV) Cochabamba, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 147/2018 de 27 de junio de 2018 (fojas 8), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilmar Corina J. Torres Velásquez
JEFE REGIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 147/2018



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“GUALBERTO VILLARROEL” –
COCHABAMBA
(GV)**

La Paz, 27 de junio de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
a) Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto 2016.....	4
b) Inexistencia de Notas a los Estados Financieros.....	4
c) Balance General.....	5
d) Estado de Resultados.....	5-6
III. CONCLUSIÓN.....	6
IV. RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS. UTF. N° 147/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “GUALBERTO VILLARROEL” (GV) - COCHABAMBA.**

FECHA: La Paz, 27 de junio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 048/2018 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) - Cochabamba.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, es una institución política al servicio del pueblo con el ámbito de participación en el Municipio de Punata, Provincia de Punata del Departamento de Cochabamba, la personalidad jurídica fue otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de

Cochabamba, con Resolución de Sala Plena N° 133/2014 de 19 de diciembre de 2014.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2016, de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 29 de enero de 2017, con Referencia: *“Presentación POA y su Presupuesto de la gestión 2016”* (fojas 2).
- Nota sin número de 29 de marzo de 2017, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuentas de la gestión 2016”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2016 (Foja 1).
 - Actualización y Depreciación de los Activos Fijos del período 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2016, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 29 de marzo de 2017 según Hoja de ruta N° 742/2017 y fue remitida al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2017, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2793/2017; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Jaime Esteban Zeballos Vargas, como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV), Cochabamba.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2017 emitió los siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 154/2017 de 10 de octubre 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario N° 223/2017 de 08 de diciembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 236/2017 de 28 de diciembre de 2017 del Año Electoral 2015.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a). Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto 2016

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2016, presentado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, se estableció la ejecución de capacitación de leyes y decretos dirigidas a organizaciones sociales de Punata con un presupuesto estimado de Bs10.000,00.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de estos se hayan generado gastos.

b). Inexistencia de Notas a los Estados Financieros

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” de la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

Al respecto, la ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

c). Balance General

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en la cuenta “Caja” de Bs6.125,00 no existiendo evidencia de haber realizado el arqueo respectivo de los fondos que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, asimismo el “Activo Fijo”, tiene un saldo de Bs14.068,50 correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación”. Al respecto, no adjuntan un Estado de cuenta que proporcione información sobre la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, detalle de los bienes e información sobre si existieron verificaciones y recuentos físicos de estos bienes.

d). Estado de Resultados

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2016, registran saldo cero “0” en la totalidad de las cuentas de Ingresos y Egresos compuesto por “Gastos de Operación” con un saldo negativo de Bs3.783,95, los que no representa movimiento de efectivo, según se detalla:

Detalle	Importe Bs
Gastos de Operación:	
Depreciación muebles y enseres	1.075,96
Depreciación equipo de computación	2.707,99
Total Gastos de Operación	(3.783,95)

Por lo señalado en los incisos a), b), c) y d), corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, sin embargo se sugiere a la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben

llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana.

En consecuencia, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

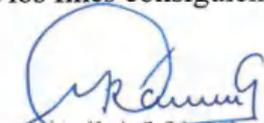
III. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, presentó Estados Financieros, *sin movimiento de efectivo* correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACION

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



VVV/medg.
c.c. Arch